

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo (con título prendario)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Francisco Javier Alzate Suárez
Radicado	05001-31-03-008-2019-00141-00
Instancia	Primera
Asunto	Termina proceso por pago de la obligación-requiere apoderada de la parte demandante
Egreso	044

Mediante escrito presentado por la apoderada de la demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, como consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas que pesan sobre los bienes del demandado.

Si bien la apoderada no cuenta con facultad expresa para recibir por parte de la entidad demandante, lo cierto es que actúa como endosataria en procuración, lo que en términos del artículo 658 del C. de Co., se traduce en que posee los mismos derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, de allí que, pueda solicitar la terminación del proceso.

Siendo así, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiendo el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesa sobre el automotor propiedad del demandado de placas TRF 265, tipo bus, marca Mercedes Benz, carrocería Cerrada-Buseta, línea OH-1420, color verde blanco, modelo 2008, estado activo, servicio público, de la Secretaría de Transportes y Tránsito del municipio de Girardota.

Como quiera que desde el pasado 11 de febrero de 2020, la apoderada de la parte demandante retiró el despacho comisorio No. 058 del 26 de

septiembre de 2019, se le requiere para que devuelva el citado Despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

De conformidad con anotado, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO (con título prendario) por **pago total de la obligación**, iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **FRANCISCO JAVIER ALZATE SUÁREZ.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el automotor propiedad del demandado de placas TRF 265, tipo bus, marca Mercedes Benz, carrocería Cerrada-Buseta, línea OH-1420, color verde y blanco, modelo 2008, estado activo, servicio público, de la Secretaría de Transportes y Tránsito del municipio de Girardota. Ofíciense.

TERCERO: Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue el despacho comisorio No. 058 del 26 de septiembre de 2019, en el estado en que se encuentre.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)